



PERÚ

Ministerio de la Producción

Despacho Ministerial

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

12806

Lima, 26 SET. 2017

OFICIO N° 434 -2017-PRODUCE/DM

Señor
ROY ERNESTO VENTURA ÁNGEL
Presidente
Comisión de Transportes y Comunicaciones
Congreso de la República
Presente.-



454

Asunto : Opinión sobre el Proyecto de Ley N° 1505/2016-CR, "Ley que crea y regula el servicio privado de transporte a través de plataformas tecnológicas"

Referencia : Oficio N° 1833-2016-2017-CTC/CR (Registro N° 00126590-2017)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de referencia, mediante el cual su despacho solicita opinión respecto del Proyecto de Ley N° 1505/2016-CR, "Ley que crea y regula el servicio privado de transporte a través de plataformas tecnológicas".

Sobre el particular, se adjunta para su conocimiento y fines, copia del Informe N° 1374 -2017-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica de este Ministerio, con el cual se emite opinión en relación al citado Proyecto de Ley.

Es propicia la oportunidad, para expresarle los sentimientos de mi consideración y estima.

Atentamente,

MINISTRO PEDRO C. OLAECHEA ÁLVAREZ-CALDERÓN
MINISTRO DE LA PRODUCCIÓN

YA

4 fol.



PERÚ

Ministerio de la Producción

Oficina General de Asesoría Jurídica

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
SECRETARÍA GENERAL

22 SET. 2017

RECIBIDO

Hora... 11:15 Firma...

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME N° 1374-2017-PRODUCE/OGAJ

A : SORAYA ALTABÁS KAJATT
Secretaria General

Asunto : Opinión legal sobre el Proyecto de Ley N° 1505/2016-CR, "PROYECTO DE LEY QUE CREA Y REGULA EL SERVICIO PRIVADO DE TRANSPORTE A TRAVÉS DE PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS".

Ref. : Escrito de Registro N° 00126590-2017

Fecha : 22 SET. 2017

Por el presente me dirijo a usted en relación al asunto a fin de manifestarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTE:

- 1.1 Mediante Oficio N° 1833-2016-2017-CTC/CR de fecha 17 de julio de 2017, el Congresista de la República, Guillermo Bocangel Weydert, entonces Presidente de la Comisión de Transportes y Comunicaciones del Congreso de la República, solicita al Ministerio de la Producción emita opinión del Proyecto de Ley N° 1505/2016-CR, "PROYECTO DE LEY QUE CREA Y REGULA EL SERVICIO PRIVADO DE TRANSPORTE A TRAVÉS DE PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS", presentado por el grupo parlamentario Fuerza Popular, a iniciativa del congresista Miguel Ángel Elías Avalos.
- 1.2 Mediante Memorando N° 1540-2017-PRODUCE/DVMYPE-I de fecha 11 de setiembre de 2017, el Viceministerio de MYPE e Industria remite a esta Oficina General de Asesoría Jurídica el Informe N° 034-2017-PRODUCE/DVMYPE-I/DGPAR/DN-evasquezq de fecha 31 de agosto de 2017, de la Dirección de Normatividad de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio del Despacho Viceministerial de Mype e Industria.

II. ANÁLISIS:

DEL OBJETO DEL PROYECTO DE LEY

- 2.1 El Proyecto de Ley tiene por objeto crear y regular el servicio privado de transporte de pasajeros ofrecido y administrado a través de entidades operadoras de plataformas tecnológicas, con el fin de asegurar la legalidad del servicio, promover la mejora y calidad del mismo e identificar las corresponsabilidades entre el operador de la plataforma y los usuarios del servicio.

DE LA OPINIÓN TÉCNICA

- 2.2 El Informe N° 034-2017-PRODUCE/DVMYPE-I/DGPAR/DN-evasquezq de fecha 31 de agosto de 2017, de la Dirección de Normatividad de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio - DGPAR señala, entre otros, que:

"9. En vista que la propuesta normativa está vinculada al servicio de transporte a través de plataformas tecnológicas o aplicaciones virtuales, corresponde al MTC emitir opinión





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

técnica al respecto, por ser parte de sus competencias. Ello, sin perjuicio de la participación de otras entidades vinculadas, en el marco de sus competencias.

10. El Proyecto de Ley N° 1505/2016-CR, Proyecto de Ley que crea y regula el servicio privado de transportes a través de plataformas tecnológicas, propone la regulación de aspectos que no forman parte de las competencias legalmente asignadas del Ministerio de la Producción, (...)"

DE LA OPINIÓN LEGAL DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

- 2.3 De la revisión efectuada al Proyecto de Ley, se advierte que, no se enmarca dentro de las materias sobre las cuales el Ministerio de la Producción tiene competencias sectoriales; en ese sentido, en observancia a los principios de legalidad y competencia regulados en el Título Preliminar de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, no corresponde a este Ministerio emitir pronunciamiento respecto al referido proyecto normativo.
- 2.4 Sobre las competencias del Ministerio de la Producción, según señala el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1047 modificado por el Decreto Legislativo N° 1195, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, es competente en pesquería, acuicultura, industria, micro y pequeña empresa, comercio interno, promoción y desarrollo de cooperativas. Es competente de manera exclusiva en materia de ordenamiento pesquero y acuícola, pesquería industrial, Acuicultura de Mediana y Gran Empresa (AMYGE), normalización industrial y ordenamiento de productos fiscalizados; sin embargo, sugerimos que el mismo sea analizado por los siguientes sectores:
- 2.4.1 Por tratarse de un tema de transportes, consideramos que es necesaria la evaluación por parte del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, toda vez que, conforme a lo señalado en el artículo 4 de la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, MTC, establece que es competencia exclusiva de dicho sector el servicio de transporte de alcance nacional e internacional. Al respecto, en su artículo 5 señala como parte de sus funciones rectoras el de formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, fiscalizar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; y asimismo, dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución, supervisión y evaluación de tales políticas, la gestión de los recursos del sector, así como para el otorgamiento y reconocimiento de derechos, la sanción, la fiscalización y ejecución coactiva en materias de su competencia.
- 2.4.2 Por existir antecedentes de peligrosidad debido a la falta de regulación del servicio de transporte privado de taxi por aplicativo, consideramos que sería importante y valiosa la evaluación técnica del Ministerio del Interior, toda vez que, conforme a lo señalado en los artículos 3 y 5 del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-IN, es competente en materia de seguridad ciudadana, asimismo, como parte de sus funciones rectoras el formular, dirigir, coordinar y evaluar las políticas de **seguridad ciudadana** en atención a la prevención del delito, seguridad privada, control y fiscalización.





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

III. CONCLUSIÓN:

- 3.1 La materia regulada en el Proyecto de Ley N° 1505/2016-CR, "Ley que crea y regula el servicio privado de transportes a través de plataformas tecnológicas"; no se enmarca en las competencias y atribuciones conferidas al Ministerio de la Producción en su Ley de Organización y Funciones, aprobada por Decreto Legislativo N° 1047 y modificatorias.
- 3.2 Se recomienda, solicitar opinión técnica a las entidades señaladas en el numeral 2.4 del presente informe.

Atentamente,

ANTONIO DEL CASTILLO LOLI
Director General
Oficina General de Asesoría Jurídica
MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN